

**Asamblea General**

Distr. general
6 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones**Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica****Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar que se incluya en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea un tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente un memorando explicativo en apoyo de la solicitud mencionada (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Agradeceríamos que la presente carta y sus anexos se distribuyeran como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Agshin **Mehdiyev**

Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

(Firmado) Byrganym **Aitimova**

Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

(Firmado) Talaipek **Kydyrov**

Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ertuğrul **Apakan**

Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

I. Introducción general

1. El Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica fue creado en 2009 como organización intergubernamental internacional, con el objetivo general de promover una amplia cooperación entre sus cuatro Estados fundadores (Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía).

2. De conformidad con los dos primeros documentos reglamentarios del Consejo de Cooperación, el Acuerdo de Nakhchivan de 3 de octubre de 2009 y la Declaración de Estambul de 16 de septiembre de 2010, los Estados miembros del Consejo de Cooperación hacen suyos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, junto con otros principios del derecho internacional universalmente reconocidos. Las normas establecidas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad y el desarrollo de relaciones de buena vecindad constituyen las bases para la cooperación que ha de llevarse a cabo en el marco del Consejo de Cooperación.

3. El Consejo de Cooperación se basa en la voluntad política conjunta que ha ido evolucionando gracias a las cumbres de Jefes de Estado de los países de habla túrquica que se vienen organizando desde 1992. Hasta la fecha se han celebrado diez de esas cumbres; la más reciente tuvo lugar el 16 de septiembre de 2010 en Estambul, y en esa ocasión se promulgó el Consejo de Cooperación y se establecieron sus prioridades. Tras el establecimiento del Consejo de Cooperación como órgano permanente, las cumbres adoptaron el nombre de Cumbres del Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica.

II. Principios y objetivos

4. En el preámbulo del Acuerdo de Nakhchivan se reafirma la voluntad común de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de adherirse a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y se establecen los objetivos del Consejo de Cooperación para profundizar la cooperación general entre los Estados de habla túrquica y realizar contribuciones conjuntas a la paz y la estabilidad a nivel regional y mundial. Los Estados miembros han declarado su compromiso con los principios básicos de la democracia, el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza. La cooperación en el marco del Consejo de Cooperación se basa fundamentalmente en la solidaridad que surge de la historia, la cultura, la identidad y el idioma que comparten los pueblos de habla túrquica.

5. En el artículo 1 del Acuerdo de Nakhchivan se establecen los principios y tareas fundamentales de la organización, a saber:

- a) Fortalecimiento de la confianza entre las partes;
- b) Mantenimiento de la paz en la región y más allá de ella;
- c) Promoción de posiciones comunes respecto de cuestiones de política exterior;

- d) Coordinación de acciones destinadas a combatir el terrorismo internacional, el separatismo, el extremismo y los delitos transfronterizos;
- e) Promoción de una cooperación regional y bilateral efectiva en todos los ámbitos de interés común;
- f) Creación de condiciones favorables para el comercio y las inversiones;
- g) Planificación de un crecimiento económico y un desarrollo social y cultural de carácter amplio y equilibrado;
- h) Análisis de cuestiones relacionadas con la garantía del estado de derecho, la buena gobernanza y la protección de los derechos humanos;
- i) Desarrollo de la interacción en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la educación y la cultura;
- j) Fomento de la interacción entre los medios de difusión y de una mayor comunicación;
- k) Promoción del intercambio de información jurídica y ampliación de la cooperación jurídica.

6. Como parte de su mandato general, la organización funciona esencialmente como mecanismo permanente en virtud del cual los Estados miembros se reúnen para debatir cuestiones de interés común y ejecutar proyectos en todas las esferas que sean de beneficio común. De conformidad con la Declaración de Estambul, los ámbitos de cooperación en el marco del Consejo de Cooperación son las siguientes: coordinación de la política exterior; desarrollo comercial y económico; industria; agricultura; energía; transporte; comunicaciones; banca y seguros; educación; cultura; investigación científica; cambio climático; protección del medio ambiente; turismo; contactos humanitarios; organizaciones no gubernamentales; y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, armas y material radiactivo, todos los actos de terrorismo, la migración ilegal y la delincuencia organizada transfronteriza.

7. En su programa de trabajo para el futuro próximo, el Consejo de Cooperación centrará la atención en el tema de la cooperación económica. En la actualidad, está terminando de preparar el segundo conjunto de documentos reglamentarios y de establecer un consejo empresarial túrquico y una academia túrquica. Entre otros proyectos previstos se incluye el establecimiento de un fondo túrquico de investigación científica, una unión interuniversitaria túrquica y un tribunal de arbitraje conjunto.

III. Estructura

8. En el Acuerdo de Nakhchivan se definen las siguientes entidades como principales órganos del Consejo de Cooperación: el Consejo de Jefes de Estado, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Comité de Altos Funcionarios, el Consejo de Ancianos de los Estados de Habla Túrquica y la Secretaría General. En el proyecto de reglamento interno también se prevé la existencia de un cargo de Presidente en ejercicio, que será ocupado de manera rotatoria. El Consejo de Jefes de Estado se reunirá una vez al año para examinar los progresos y definir las prioridades del Consejo de Cooperación. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el principal órgano de adopción de decisiones de la organización. El Consejo de Ancianos funciona como órgano asesor y está compuesto por

personalidades eminentes. La Secretaría General se encarga de las tareas administrativas y emplea funcionarios públicos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación.

9. El Acuerdo de Nakhchivan también se refiere, en el contexto del proceso del Consejo de Cooperación, a los órganos conexos que desempeñan sus funciones de conformidad con sus instrumentos básicos: la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Turca y la Organización Internacional de la Cultura Turca. Estos órganos apoyarán la labor del Consejo de Cooperación en sus ámbitos de cooperación específicos.

IV. Relaciones con otras organizaciones

10. El Consejo de Cooperación ya ha comenzado a interactuar con otras organizaciones intergubernamentales regionales. Se da prioridad a las organizaciones de las que son miembros todos los países del Consejo de Cooperación. Como resultado de las consultas con la Organización de Cooperación Económica, se acordó que la cooperación práctica debía comenzar inmediatamente y que la Organización de Cooperación Económica finalizaría los procedimientos para otorgar la condición de observador al Consejo de Cooperación lo antes posible. Actualmente se está considerando la posibilidad de cooperar, sobre una base similar, con la Organización de la Conferencia Islámica.

V. Condición de observador en la Asamblea General

11. Como organización intergubernamental dedicada a fortalecer la paz y la estabilidad, fortalecer el diálogo, promover la cooperación y divulgar el potencial de desarrollo común entre sus Estados miembros, el Consejo de Cooperación se adhiere plenamente a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Al promover relaciones más profundas y la solidaridad entre los países de habla turca, el Consejo de Cooperación sirve como un nuevo instrumento regional para enriquecer la cooperación internacional en las regiones de Asia Central y el Cáucaso.

12. Habida cuenta de la clara complementariedad de sus objetivos, el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación daría inicio a un diálogo institucional mutuamente beneficioso entre las dos organizaciones. Traería aparejada la coherencia de los esfuerzos y abriría caminos para la futura cooperación en ámbitos concretos. Además, obtener la condición de observador sería de gran utilidad para el Consejo de Cooperación en su afán de impulsar las iniciativas regionales entre sus miembros en pro de la integración.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica,

1. *Decide* invitar al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
